

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilmos. Sres.: Una interpretación puramente literal del artículo 199 de la vigente ley del Timbre, redactado de acuerdo con la modificación introducida por la ley de 17 de julio de 1951, podría llevar a la conclusión de que el gravamen que dicho precepto establece es aplicable a los envases de productos fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos y semillas selectas cuando en las etiquetas de los mismos se haga constar el nombre comercial de la casa productora y las características de los productos. Ahora bien, a virtud de disposiciones emanadas del Ministerio de Agricultura, la expresión de esos datos es exigida como garantía del producto que los envases contienen y a fin de que el Servicio de Defensa contra Fraudes pueda realizar la debida inspección; por tanto, pugnaría con el espíritu de la mencionada ley que el cumplimiento de un deber legalmente impuesto pudiera dar lugar a un trato fiscal que sólo debe ser aplicado cuando se persigue por parte de las casas comerciales productoras una finalidad publicitaria, lo que en estos casos no ocurre.

Resulta, por tanto procedente, que para aclarar en tal sentido el alcance del timbre de publicidad se dicten por los Ministerios correspondientes las oportunas normas.

En virtud de lo expuesto, los Ministerios de Hacienda y de Agricultura han tenido a bien disponer:

Artículo primero. Los envases de fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos y semillas selectas no se considerarán sujetos al timbre de publicidad regulado en los artículos 199 al 201 de la ley del Timbre por el mero hecho de llevar etiquetas con los datos que exigen el decreto de 17 de agosto de 1949 respecto de los fertilizantes; el de 19 de septiembre de 1942 para insecticidas y criptogámicos, y las órdenes ministeriales de 4 de diciembre de 1943, 18 de febrero y 7 de noviembre de 1950 y 2 de febrero de 1952 por lo que se refiere a las semillas seleccionadas. El modelo de eti-

queta que se adopte deberá someterse a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Cualquier otra indicación, marca, expresión, emblema, dibujo o adorno que tienda a diferenciar esos productos de sus similares o a hacer publicidad o propaganda de los mismos, llevará aparejada la aplicación del citado impuesto a la mercancía amparada por dichos envases y etiquetas.

Artículo segundo. Las mercancías

de importación de las referidas clases que lleguen a frontera o puertos españoles envasadas y cerradas, obligando las disposiciones dictadas por el Ministerio de Agricultura a su venta en dichos envases, no se considerarán sujetas al timbre de publicidad, cualesquiera que sean las indicaciones y signos comerciales de origen que figuren en los mismos, siempre que, después de su llegada a territorio español, la casa importadora o distri-

buidora de la mercancía se limite a etiquetar los envases en la forma establecida por las disposiciones citadas en el artículo primero.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y traslado a los Centros directivos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
—Madrid, 4 de abril de 1952.—GOMEZ DE LLANO.—CAVESTANY.—Ilmos. señores Subsecretarios de Hacienda y de Agricultura.

(B. O. del E. del día 7 de A.)

## DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

### DIRECCION FACULTATIVA DEL PLAN DE MODERNIZACION DE CARRETERAS

#### Concurso de ejecución de obras

Hasta las trece horas del día 19 de mayo de 1952 se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta 7.ª, Agustín de Bethancourt, núm. 4, Madrid), a horas hábiles de oficina proposiciones para optar al concurso de las obras siguientes, correspondientes a esta provincia de Soria.

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	PLAZO
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
<i>Cª Sr. (II)-3: Madrid-Medinaceli-Pamplona</i>					
Reparación del firme Kms. 1 al 11.....					
Reparación con riego asfáltico Kms. 1 al 3, 4 al 6, 7 al 9 y 10 al 11. Ambos del tramo Almazán-Medinaceli.....					
Reparación con piedra, sin ensanche, Kms. 109 al 116. Tramo Soria-Logroño.....					
Reparación del firme con riego asfáltico kilómetros 105 al 107, 108 al 112 y 113 al 115'800 de idem id.....					
Variante de trazado Kms. 16 al 18.....	7.675.138'31	6.261.425'32	1.413.712'99	153.000'00	Al 31-XII-53
<i>Cª C-2 (Valencia) Sagunto-Teruel-Calatayud Burgos</i>					
Reparación del firme Kms. 302 al 308. Tramo Soria-Calatayud.....					
Idem id. id. Kms. 309 al 315. Idem id. id.....					
Idem id. id. Kms. 316 al 322 de idem id. id....					
Reparación del firme con riego asfáltico, kilómetros 302 al 306, 307 al 311, 312 al 316, 317 al 322 de idem.....					

El concurso tendrá lugar el día 23 de mayo de 1952, a las diez y media horas, en las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras (nuevos Ministerios, planta séptima, Agustín de Bethancourt, número 4, en la forma determinada en el artículo 21 del reglamento provisional, de 23 de mayo de 1951, para la aplicación de la ley

aprobataria del Plan de Modernización de Carreteras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y en esta Jefatura de Obras Públicas

de Soria (calle de la Diputación número 1).

Las proposiciones a cada grupo de obras se presentarán únicamente en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, en papel sellado de clase sexta (4'50 pesetas) con el recargo establecido, o en papel común con póliza de igual pre-

cio y recargo, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador, además de la proposición y de la relación de la maquinaria que habrá de quedar adscrita a la obra, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, con la firma del interesado, acompañará, por separado y a la visita, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones en la forma debidamente legalizada.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio de fecha....., de....., de....., de 1952, publicado en el *Boletín oficial del Estado* y en el *Boletín oficial de la provincia* en....., de... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de las obras....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad....., (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 14 de abril de 1952.—El Director Facultativo, Fernando Casariego.—Aprobado en 15 de abril de 1952. El Director general, M. M. Arrillaga.

Soria 26 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 154.—Derechos 426 pesetas.

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

*Solicitudes de servicios de Transportes mecánicos por carretera.—Información pública*

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre Burgo de Osma y Sigüenza, a nombre de D. Eustaquio Madurga, y en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín oficial* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina,

presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del petionario que se consideren con derecho a tantee para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Burgo de Osma, Lodares de Osma, Valdenebro, Quintanas de Gormaz, Bayubas de Abajo, Puente Illán, Hortezuela, Berlanga de Duero, Ciruela, Casillas, Caltojar, La Riba de Escalote, Barcones y al Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

RENFE (Aranda de Duero a Almazán).

Soria 25 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 155.—Derechos 116 pesetas.

### Confederación Hidrográfica del Duero

Don Domingo Egido Morón, mayor de edad, como Alcalde del Ayuntamiento de Alentisque (Soria), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas públicas de la Cuenca, de unos que utilizan en aguas derivadas del río Alentisque, de la Fuente pública y Arroyo llamado de las Praderas, con destino al riego de la Dehesa Boyal de Alentisque, en término de Alentisque (Soria), los que con sus características se detallan a continuación:

Nombre del usuario: Ayuntamiento de Alentisque (Soria).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Alentisque, de la Fuente pública y Arroyo de las Praderas.

Término municipal donde radica la toma: Alentisque (Soria).

Objeto del aprovechamiento: Riego de la Dehesa Boyal de Alentisque.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado,

ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reingradas conforme a la vigente ley del Timbre.

Valladolid 23 de abril de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 904 156.—Derechos 102 pesetas.

## JUZGADOS DE PAZ

### RADONA

Don Honorino Gonzalo Regaño, Juez de Paz de este pueblo,

Hago saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado por hurto de cuatro cojinetes de bronce y rotura de dos encajonados de los mismos, que existían en el kilómetro 22 del ferrocarril línea Torralba Soria, de este término municipal, donde se encontraba la vagoneta al Servicio de Brigada de Conservación, cuyo hecho se observó en la mañana del día 16 y hora de las ocho y treinta, he acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas el día 5 de mayo próximo y hora de las quince, mandando citar por medio del presente al autor o autores del hurto y roturas mencionadas, a fin de que comparezcan en el local de este Juzgado de paz; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Radona 24 de abril de 1952.—El Juez de paz, Honorino Gonzalo.—El Secretario, Domingo Aza. 893

## AYUNTAMIENTOS

### CABREJAS DEL PINAR

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

1.º 779 pinos secos, que cubican 274'862 metros cúbicos maderables y 54'972 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Comunero de Arriba núm. 116 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas de Pinar y Villas mancomunadas, bajo el tipo de tasación máximo de 43.117'34 pesetas y el mínimo de 39.027'52 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen al primero ni inferiores al segundo.

2.º 542 pinos verdes, tronchados y desarraigados que cubican 180'883 metros cúbicos maderables y 36'177 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Comunero de Arriba núm. 116 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Villas, no admitiéndose proposiciones que superen el tope máximo que asciende a 33.808'29 ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 30.646'18 pesetas.

Referidos aprovechamientos tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa a las once y doce horas respectivamente del día siguiente hábil

al que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto.

Estos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al grupo 1.º y solo podrán concurrir a dicha subasta los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C, estando exento del cupo de traviesas a la RENFE.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, depósitos y mejoras que haya lugar, así como también será de su cuenta el pago de anuncio, Servicio Nacional de la Madera, Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Soria y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para las subastas, previa constitución de un 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar 18 de abril de 1952.—El Alcalde-Presidente, Máximo García. 890

#### Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., núm....., en representación de....., lo cual acredita con....., en posesión del Certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de....., en el monte....., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..... presentada.....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional, y hoja de compras número..... presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ )....

d) Índice adicional.....

f) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ).....

..... a ..... de ..... de 19 ...

El interesado,  
157.—Derechos 230 pesetas.

Imprenta provincial.